



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca, presentado por el Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Proyectos de Ley 8611/2024-CR, según proponente y grupo parlamentario

Proyecto de ley N°	Proponente	Grupo Parlamentario	Título del Proyecto de ley
8611/2024-CR	Américo Gonza Castillo	Perú Libre	Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 21 de mayo de 2025, proponer la **INHIBICIÓN** del dictamen recaído en el proyecto de ley 8611/2024-CR. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Acuña Peralta, María Grimaneza; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Aragón Carreño, Luis Ángel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; Zea Choquechambi, Oscar.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 8611/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República e ingresados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, siguiendo el siguiente procedimiento.

Proyectos de Ley 8611/2024-CR, según situación procesal

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

Proyecto de Ley N°	Fecha de presentación a trámite documentario	Fecha de ingreso a comisiones ordinarias	Decretada a Comisión	
			Primera	Segunda
8611/2024-CR	14/08/2024	15/08/2024	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión Agraria

2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

La fórmula legal del Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca, consta de siete artículos, con el siguiente contenido:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CULTIVO DE LA PAPA "INIPCPA", EN LA PROVINCIA DE CUTERVO REGIÓN CAJAMARCA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, crear el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad, promover la investigación del cultivo de la papa.

Artículo 3.- Creación del instituto nacional de la papa

Se crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa con su acrónimo "INIPCPA".

Artículo 4.- Ubicación

El Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa, tendrá como sede principal la provincia de Cutervo - región Cajamarca, pudiendo establecer filiales en otras regiones del país.

Artículo 5.- Presupuesto y patrimonio

El Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa, estará constituido por:

- *Presupuesto asignado por el tesoro público, a través del gobierno central, gobiernos regionales y locales.*
- *Recursos directamente recaudados.*
- *Cualquier otro recurso proveniente de la Cooperación Nacional e Internacional.*

Artículo 6.- Implementación

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

El Ministerio de Educación implementara el Instituto Nacional de Investigación, Promoción e Industrialización del Cultivo de la Papa, dentro de los ciento veinte (120) días calendarios.

Artículo 7.- Creación de la Unidad Ejecutora y pliego presupuestal

Se crea la Unidad Ejecutora y se constituye en pliego presupuestal al Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa.

3. OPINIONES

3.1. Solicitudes de opinión institucional

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, ha solicitado opinión institucional sobre el Proyectos de Ley 8611/2024-CR, a las siguientes entidades:

Proyecto de Ley	N° de Oficio remitido.	Institución	Fecha
8611/2024-CR	00247-2023-2024-CPCGR-LMCS-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	17/09/2024
	00247-2023-2024-CPCGR-LMCS-CR	Ministerio de Educación (MINEDU)	17/09/2024
	00247-2023-2024-CPCGR-LMCS-CR	Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)	17/09/2024
	00247-2023-2024-CPCGR-LMCS-CR	Gobierno Regional de Cajamarca	17/09/2024
	00247-2023-2024-CPCGR-LMCS-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	17/09/2024
	00247-2023-2024-CPCGR-LMCS-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	17/09/2024
	00247-2023-2024-CPCGR-LMCS-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	17/09/2024

3.2. Opiniones recibidas

A la fecha, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión.

Proyecto de Ley	N° Oficio (respuesta)	Institución	Fecha
8611/2024-CR	4670-2024-MIDAGRI/SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)	13/12/2024
	648-2024-AMPE/P	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	30/09/2024
	02605-2024-MINEDU/SG	Ministerio de Educación (MINEDU)	18/11/2024

3.3. Contenido de las opiniones institucionales

El contenido de las opiniones institucionales, sobre el contenido del Proyecto de Ley 8611/2024-CR, en lo sustancial, tienen el siguiente contenido:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

Proyecto de Ley	Entidad	Sentido de la opinión
8611/2024-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (Informe 1462-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ)	"(...)La creación de organismos públicos descentralizados, requiere del voto aprobatorio del Consejo de Ministros y debe ser aprobado mediante Decreto Supremo, por lo tanto solo el Poder Ejecutivo puede crear un organismo como es el caso de lo pretendido en el proyecto de Ley, asimismo el Congreso de la República no tienen la potestad de presentar iniciativas legislativas que creen ni aumenten gasto público, salvo el que corresponde a su presupuesto; por lo que corresponde única y exclusivamente al Presidente de la República la administración de la hacienda pública. (...) En virtud de lo expuesto, en consideración del pronunciamiento del INIA, el Proyecto de Ley N° 8611/2024-CR deviene en <u>No Viable</u>. "En razón de lo expuesto jurídica, doctrinal y jurisprudencialmente en el presente informe, consideramos que una iniciativa legislativa como la contenida en el Proyecto de Ley submateria, que sobre regula respecto de normas preexistentes, atentando contra la separación de poderes, contra el bloque de constitucionalidad, contra el principio de iniciativa de gasto de los legisladores, contra el principio de equilibrio fiscal, (...). "Por lo anteriormente expuesto, se concluye que (...) es no viable"
	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE (INFORME N°0359-2024-AMPE/AJ)	"(...) La Asociación de municipalidades del Perú-AMPE, opina desfavorablemente al proyecto de ley N° 8611/2024- CR, proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la provincia de Cutervo región Cajamarca. (...) De la fórmula legal, así como de la exposición de motivos de la propuesta normativa, se aprecia que la busca promover la seguridad alimentaria y el desarrollo agrícola a nivel local. La implementación de medidas para fomentar la producción de semillas de papa nativa y la conservación de la biodiversidad generalmente recae en las municipalidades, que tienen la responsabilidad de gestionar los recursos y apoyar a las comunidades en sus respectivas jurisdicciones. Además, las municipalidades son clave para la ejecución de programas que benefician a los agricultores locales. Sin embargo, es crucial evaluar la eficiencia y la sostenibilidad de su implementación, así como asegurar que no haya duplicación de esfuerzos con otras entidades existentes. En resumen, si se gestionan adecuadamente, los beneficios de su creación pueden superar los costos asociados."
	Ministerio de Educación (MINEDU)	" (...) se concluye que- no le corresponde al Ministerio de Educación, emitir opinión sobre el Proyecto de Ley; puesto que, no es competencia del MINEDU pronunciarse sobre la creación de un Instituto Público de Investigación, regulado bajo los alcances de la Ley N° 31250, Ley que crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti). En ese contexto, corresponde observar el artículo 6 del Proyecto de Ley, a efectos de que se retire la mención al MINEDU; dado que, este Ministerio no tiene competencia para implementar el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa".

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

5. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a la proposición legislativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de ley materia del presente documento, cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido su fórmula legal y la exposición de motivos donde se formulan los problemas que se procuran resolver, los antecedentes legislativos y el efecto de la vigencia de norma que se propone sobre la actual legislación; sin embargo, la sección de análisis costo beneficio no cumple con las formalidades establecidas y carece de soporte numérico.

5.2. Problemática identificada según la iniciativa legislativa (Proyectos de Ley 8611/2024-CR).

- *"La papa es el tercer cultivo alimenticio más importante del mundo, después del trigo y del arroz, por su aporte en calorías, alta producción y fácil manejo. Su larga historia de uso por el hombre se inicia hace más de siete mil años en los alrededores del Lago Titicaca, al sur del Perú, donde los antiguos pobladores comenzaron la domesticación de las papas silvestres, dando como resultado siete especies y cuatro subespecies de papas cultivadas, que incluyen a la fecha más de tres mil variedades.*
- *Es así que los Andes peruanos se constituyen en las zonas de mayor riqueza genética de la papa en el mundo, siendo este cultivo un componente estratégico de la agrobiodiversidad andina. (...) La diversidad de especies y variedades de este cultivo nos brinda alternativas más productivas, resistentes a plagas y resilientes para enfrentar los efectos del cambio climático que ponen en riesgo la seguridad alimentaria.*
- *Sin embargo, los recursos genéticos de la papa, y en general de la agrobiodiversidad, se están perdiendo o degradando a un ritmo alarmante, a causa del abandono del campo, y la falta de oportunidades de mercado y de incentivos para su cultivo. Es por ello que, con la finalidad de preservar la diversidad genética del cultivo de la papa, se presenta este proyecto de Ley en preocupación de nuestros productos y las generaciones futuras".*

(Exposición de motivos, Proyectos de Ley 8611/2024)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

5.3. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta legislativa

Para un análisis sistematizado, exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, se procede a evaluar lo siguiente:

- Si la propuesta legislativa, cumple con los principios de separación de Poderes y de competencias, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política, considerando que la Carta Magna pretende que el poder político se distribuya entre diferentes órganos estatales a fin de impedir su concentración y se desarrollen sin la interferencia de los otros.
- Si la propuesta legislativa, está en armonía con lo establecido en el artículo 118, inciso 17, que asigna al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si la propuesta legislativa, está acorde con el artículo 137 de la Constitución Política que establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar y dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación.
- Si la propuesta legislativa, está conforme con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que consagra el principio de competencia, señalando que "El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas".
- Si la propuesta legislativa, cumple con lo establecido el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si la propuesta legislativa, puede ser reformulado a partir de su fórmula legal, posibilitando el desarrollo de un texto sustitutorio.

Sin embargo, previo al inicio del examen y evaluación de la proposición legislativa, debe definirse si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar el proyecto de ley en los términos señalados en su contenido; pudiendo presentarse en ese caso dos escenarios:

- Si la proposición legislativa, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y el desarrollo del dictamen.
- Si la proposición legislativa, no se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, se plantea inhibirse del dictaminar.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

5.4. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente se indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, que a continuación se presentan:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

1.- Agraria	8.- Descentralización,	16.- Mujer y Familia
2.- Ciencia, Innovación y Tecnología	Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	17.- Presupuesto y Cuenta General de la República
3.- Comercio Exterior y Turismo	9.- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	18.- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
4.- Constitución y Reglamento	10.- Educación, Juventud y Deporte	19.- Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
5.- Cultura y Patrimonio Cultural	11.- Energía y Minas	20.- Relaciones Exteriores
6.- Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	12.- Fiscalización y Contraloría	21.- Salud y Población
7.- Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	13.- Inclusión Social y Personas con Discapacidad	22.- Trabajo y Seguridad Social
	14.- Inteligencia	23.- Transportes y Comunicaciones
	15.- Justicia y Derechos Humanos	24.- Vivienda y Construcción

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.

En ese mismo sentido, el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.5. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

- a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.*
(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público y pronunciarse sobre propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

relacionados con la Cuenta General de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Administración Financiera del Estado, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Cuenta General de la República.

5.6. Temáticas del Proyecto de Ley 8611/2024-CR, y las competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

- El propósito principal de la iniciativa legislativa (Proyecto de Ley 8611/2024-CR) es "crear el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa."

La fórmula legal del proyecto de ley tiene 7 artículos, con la siguiente estructura:

- Artículo 1.- Objeto de la Ley
- Artículo 2.- Finalidad de la Ley
- Artículo 3.- Creación del instituto nacional de la papa
- Artículo 4.- Ubicación
- Artículo 5.- Presupuesto y patrimonio
- Artículo 6.- Implementación
- Artículo 7.- Creación de la Unidad Ejecutora y pliego presupuestal

- Al examinar la fórmula legal del proyecto de ley, se advierte que se abordan de manera tangencial algunos asuntos vinculados a la competencia y especialidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General (artículo 5 y 7). Son tan genéricos, que no se precisa con claridad el financiamiento de su presupuesto. Respecto al patrimonio, solo existe en el título, pues no hay ninguna referencia ni especificación.
- Es más, cuando se escudriña el contenido de la exposición de motivos de la mencionada iniciativa legislativa, se observa una ausencia total de temas presupuestales que sustenten la fórmula legal, peor aun cuando no presentan "números" de índole presupuestario que permitan conocer la dimensión de la problemática, el impacto directo e indirecto y el costo que conllevaría su aplicación.
- Por añadidura, se aprecia que en la propuesta de creación del Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del cultivo de la papa "INPCPA", en la



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

provincia de Cutervo, región Cajamarca, no se indica expresamente que tipo de entidad es la que se propone crear (¿organismo público técnico especializado?)

- Asimismo, se advierte que creación del denominado INPICPA, colisionaría con las competencias y funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargado de la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y conservación.
- Llama la atención que en la propuesta legislativa se plantee que el "Ministerio de Educación implementara el Instituto Nacional de Investigación, Promoción e Industrialización del Cultivo de la Papa, dentro de los ciento veinte (120) días calendarios", cuando no está dentro de las competencias del mencionado ministerio.
- Tampoco se presenta suficientes argumentos técnicos para establecer que el INPICPA, tenga sede a la provincia de Cutervo - región Cajamarca.
- Desde una mirada constitucional, la propuesta de crear un instituto nacional (INPICPA) colisiona con el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, que establece el principio de separación de poderes y el artículo 118, inciso 17, que asigna al Poder Ejecutivo para dirigir la hacienda pública, no se ajusta a la Carta Magna, pues el Proyecto de Ley 8611/2024-CR no es de iniciativa del Ejecutivo, sino del congreso.
- De otro lado, según la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), la creación de una instancia (programa, proyecto especial, organismo público u órgano) es una prerrogativa exclusiva del Poder Ejecutivo y se aprueba a iniciativa del Ejecutivo. Asimismo, en su artículo 4, establece que entre las competencias exclusivas están el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.
- En realidad, tal como está formulada la iniciativa legislativa, los temas de fondo no son de índole presupuestario, sino vinculados con la organización y modernización de la gestión del Estado y la actividad agraria.
- En sí, respecto a la instauración de organismos públicos, como la creación del Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa, consideramos que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, es la competente y especializada.
- Asimismo, por abordarse un tema agrario (instituto de que se dedicaría al cultivo de la Papa) y porque supuestamente colisionaría con las competencias y funciones del actual Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), consideramos que la Comisión Agraria es competente para dictaminar la proposición legislativa.
- En síntesis, pese a que, en el proyecto de ley, se señalan algunos temas de índole presupuestal, estos no están debidamente formulados y con carecen de fundamentos, por lo que no se podría efectuar un adecuado examen de su contenido. Tiene problemas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

constitucionalidad, porque la creación de entidades públicas no puede partir desde el Congreso, sino del Ejecutivo.

- Por todo lo señalado, respecto al "Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca", se considera que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General, debe eximirse de dictaminar porque los temas de fondo no están dentro de su competencia y por falta de información de índole presupuestal.

5.7. Comisiones ordinarias competentes y la temática del Proyecto de Ley 8911/2024-CR

- En el Plan de Trabajo de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, se identifican con nitidez materias temáticas planteadas por el P.L. 8611/2024-CR.

PLAN DE TRABAJO

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

VI. Ámbito de competencia

Función Legislativa

(...)

- Estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas relacionadas con la definición de competencias y funciones de los tres niveles de gobierno.
- (...)
- Estudiar y dictaminar las propuestas de modernización de la gestión pública a través del fortalecimiento y mejora de los sistemas administrativos.

- De otro lado, en el Plan de Trabajo de la Comisión de Agraria, para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, se identifican también materias temáticas abordadas por el P.L. 8611/2024-CR.

PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN DE AGRARIA

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer el marco legal que permita impulsar al sector Agrario y Riego, reforzando el rol rector del MIDAGRI en el desarrollo sostenible agrícola, pecuario, apícola, forestal, de la sanidad, inocuidad, calidad, extensión agraria, el riego y uso del agua para fines agrarios e infraestructura agraria; articulando las políticas nacionales y sectoriales con las competencias regionales y locales, creando espacios para la participación del sector privado, asociatividad, sociedad civil y la academia, favoreciendo la inserción de nuevas tecnologías, investigación e innovación agraria en el agro (...)".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

6. BALANCE GENERAL

- De conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente.
- Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y de interés público. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".
- La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente a los egresos públicos, referidos específicamente a los gastos públicos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre el equilibrio financiero del presupuesto, el endeudamiento público, la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la hacienda pública.
- El propósito principal de la iniciativa legislativa 8611/2024-CR es "crear el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa", para tal efecto se propone su fórmula legal y su correspondiente sección de exposición de motivos.
- Al compatibilizar la fórmula legal y el contenido de la exposición de motivos del Proyecto de Ley 8611/2024-CR, se ha detectado que no se exponen asuntos de fondo de competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, limitándose solo a señalar aspectos puntuales y sin el sustento correspondiente que, no conllevan a un examen de índole presupuestal.
- En adición, hay que tomar en cuenta que, según la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), la creación de instancias (programa, proyecto especial, organismo público u órgano) es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, por lo tanto la iniciativa legislativa no estaría cumpliendo con esa condición.
- Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, corresponde al Presidente de la República, dirigir la política general del gobierno y administrar la hacienda pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Carta Magna.
- No obstante, discurrimos que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y la Comisión Agraria, son

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca

las comisiones ordinarias especializadas en pronunciarse sobre temas de fondo de la proposición legislativa.

- Por todo lo argumentado, concluimos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, no tiene competencia para pronunciarse y dictaminar sobre Proyecto de Ley 8611/2024-CR, que proponen Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca:

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

*c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión **por no tener competencia en la materia de la proposición** (...)"*

1. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca; por no tener competencia temática, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo-mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 21 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 14:27:05-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 11:08:13-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 13:23:44-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 16:05:10-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 10:15:11-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 15:07:47-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2025 17:51:02-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 14:28:31-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 11:12:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 16:08:16-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 11:07:31-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 11:36:16-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 14:46:17-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 15:33:24-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2025 10:52:05-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 12:14:26-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 18:07:52-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 15:10:53-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 16:49:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 10:39:18-0500



¹⁴
Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 09:43:56-0500

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que
crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y
Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de
Cutervo Región Cajamarca



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 14:13:23-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2025 11:37:47-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 15:50:20-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 12:57:42-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

mp.interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 3 de junio de 2025 14:28
Para: Santos Dalia Yahuana Guerrero; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 5b33cb3b9dde10afe35f6c8bcc30d985.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: syahuana@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: 64. Comisión acordó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 21 de mayo de 2025, proponer la INHIBICIÓN del dictamen recaído en el proyecto de ley 8611/2024-CR. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8611/2024-CR, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación, Industrialización y Promoción del Cultivo de la Papa "INIPCPA", en la Provincia de Cutervo Región Cajamarca.

[Fecha]: 2025-06-03 14:27:44

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.